

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación a la ciudadana Yissel Vidal Orozco como Corredor Público número 26 en la plaza del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación a la C. Licenciada en Derecho Yissel Vidal Orozco para ejercer la función de Corredor Público con número 26 en la plaza del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, la licenciada Yissel Vidal Orozco podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 20 de noviembre de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-GT-004-IMNC-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-GT-004-IMNC-2012 GESTION DE LA TECNOLOGIA-DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE VIGILANCIA TECNOLOGICA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Gestión de la Tecnología (IMNC/CT 10) y el Comité Técnico de Normalización Nacional de Metrología (IMNC/COTNNMET), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de

la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Manuel Ma. Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-GT-004-IMNC-2012	GESTION DE LA TECNOLOGIA-DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA.
Objetivo y campo de aplicación Esta norma mexicana proporciona a las organizaciones, independientemente de su tamaño y actividad, una guía para implementar un proceso de vigilancia tecnológica que considera desde la identificación de necesidades de información hasta la evaluación y retroalimentación, permitiendo: - Acciones específicas de vigilancia tecnológica; - Realización de proyectos tecnológicos; - Definición o seguimiento de estrategias de propiedad intelectual; - Identificación o seguimiento de indicadores de vigilancia tecnológica. El proceso de vigilancia tecnológica puede ser adaptado por las organizaciones de acuerdo a sus necesidades para realizar los demás tipos de vigilancia como: interna, comercial, competitiva, del entorno, entre otras. Esta norma mexicana es complementaria a la norma mexicana NMX-GT-003-IMNC-2008.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración.	
Bibliografía • Pere Escorsa, Ramon Maspons, De la Vigilancia Tecnológica a la Inteligencia Competitiva, Financial Times, Prentice Hall. • Pere Escorsa Castells, De la vigilancia tecnológica a la inteligencia competitiva en las empresas, Conferencia inaugural de los Estudios de Información y Documentación de la UOC del segundo semestre del curso 2001-2002 (15 de septiembre de 2001). • Asociación Francesa de Normalización, Norma Experimental XP X 50-053, Prestations de veille- Prestations de veille et prestations des organismes de mise en place d'un système de veille, AFNOR, Francia, 1998. • Asociación Española de Normalización y Certificación, Norma Experimental UNE 166006EX, Gestión de la I+D+i: sistema de vigilancia tecnológica, AENOR, Mayo de 2006.	

México, D.F., a 27 de febrero de 2012.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.